

Medios públicos locales: democratización, profesionalidad y estabilidad para garantizar la calidad

1.- Los medios de comunicación públicos de carácter local tienen por ley los mismos objetivos que los que dependen de otras administraciones: ofrecer a la ciudadanía una información veraz, plural e independiente y una programación de calidad. Los ayuntamientos y entidades locales deben garantizar el derecho a la información, la libertad de expresión y el pluralismo político y social en los medios de comunicación que dependan. Las corporaciones locales velarán por garantizar estos derechos constitucionales adecuando sus reglamentos de organización y funcionamiento a los criterios contemplados en la Ley de Comunicación Audiovisual de Cataluña.

2.- De acuerdo con esta Ley, estos medios se regirán por organismos designados por los plenarios de los entes locales, por mayoría de dos tercios y en base a criterios de competencia profesional contrastada. La dirección de estos medios no tiene que coincidir con la del gabinete de prensa o de comunicación de la entidad local, ni tendrá ninguna dependencia de orden jerárquico. Esta diferenciación debe contribuir a dotarlos de un carácter independiente, plural e imparcial.

3.- Se constituirá un Consejo de la Comunicación, con representación de los colectivos sociales y culturales más representativos, que ejercerá de consejo asesor y hará el seguimiento de la programación. De acuerdo también con la Ley de Comunicación Audiovisual de Cataluña, para nombrar el órgano de gestión es necesario un informe preceptivo de este organismo sobre la idoneidad, capacidades y méritos de los propuestos para los órganos de gestión.

4.- Como cualquier medio de comunicación, es necesario que los profesionales de la información de los medios públicos locales dispongan de un Estatuto de Redacción que garantice el libre ejercicio profesional. Este Estatuto será negociado y acordado entre los responsables de los medios y los representantes de los trabajadores. Los órganos encargados de la gestión del medio garantizarán la plena aplicación de esta normativa de control democrático de la información y la hará cumplir.

5.- Los equipos de gobierno de los entes locales velarán porque las condiciones laborales de las personas que trabajen en estos medios sean las que corresponden a su labor, evitando las situaciones de precariedad que ponen en peligro la independencia profesional y la calidad de su trabajo. En especial no se puede abusar de los contratos por obra o servicio y, en concreto, para las personas que desarrollan su labor en los informativos, que son un servicio permanente. En todo caso, los trabajadores deben estar amparados por un convenio colectivo propio o, en su defecto, el que rija en la

entidad local correspondiente. En este sentido, donde se detecten bolsas de precariedad debería establecer un calendario para poner fin a las posibles irregularidades, especialmente en materia de contratación, salarios, jornadas y utilización de los estudiantes en prácticas para cubrir puestos de trabajo.

6.- El personal de los medios públicos de comunicación local tendrá derecho a estar presente en el Consejo de Comunicación local, a través de la representación sindical y profesional del medio.

7.- En periodos de especial trascendencia en la vida política, como la electoral, los entes locales velarán para que los partidos y agrupaciones que concurran a las elecciones y tengan representación en los plenos eviten cualquier actuación que suponga una merma de independencia para parte de los informadores. Así, se rechazará cualquier acuerdo sobre reparto de espacios de información política cronometrada y ordenada en función de los últimos resultados electorales.

8.- Los procesos de selección de personal en los medios públicos de comunicación local seguirán normas equivalentes al acceso a la función pública, con transparencia e igualdad de oportunidades, evitando utilizar criterios diferentes a la profesionalidad reconocida para cubrir los cargos directivos.

9.- Los medios de comunicación local tienen la obligación de abrirse a la participación de la ciudadanía para ejercer una labor dinamizadora de la vida pública de la localidad a través del derecho de acceso a la programación.

10.- Los profesionales de la información de estos medios se regirán por el Código Deontológico de la profesión aprobado por el II Congreso de Periodistas Catalanes en 1992.

Abril de 2011